

ORDENANZA N° 13129

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Modifícase el artículo 3º de la Ordenanza N° 7.023, exclusivamente en lo que refiere a la calle Lamadrid, el que quedará redactado de la siguiente manera:

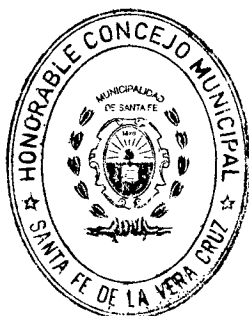
"Art. 3º: Establécese los nuevos anchos de las arterias que a continuación se indican, en las medidas y formas que seguidamente se determinan:

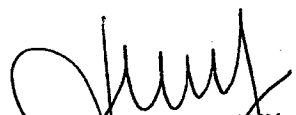
9 de Julio: Desde J.J. Paso a Bulevar Pellegrini, veinticinco metros (25 m) contados desde línea de edificación Este hasta el Oeste, excepto entre Amenábar y 3 de Febrero y entre Junín y Santiago del Estero en que, en igual medida, se afecta en sentido inverso, es decir de línea de edificación Oeste hacia Este. Desde Bulevar Pellegrini a Cándido Pujato, treinta metros (30 m) contados desde línea de edificación Este hacia el Oeste.

a) Tramo Mendoza-Primera Junta: Se establecen modificaciones en ambas líneas municipales:

Línea Este: Se mantiene la Línea Municipal existente desde calle Mendoza hasta el punto A y a partir del mismo y hasta calle Primera Junta se determina una línea de afectación quebrada, resultante de la unión de los puntos A, B y O.

El punto A se encuentra situado sobre la Línea Municipal existente y a cincuenta y seis metros con ochenta centímetros (56,80 m) de la actual Línea Municipal Norte de la calle Mendoza.




JULIETA VERA SAIZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
03 JUN 2026	
HORA	
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	


Sergio BASILE
Presidente
Honorable Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARIA DE GOBIERNO	
03 JUN 2026	
HORA	
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	



ORDENANZA Nº 13129

El punto O se ubica en la intersección de la Línea Municipal Sur de calle Primera Junta y una línea paralela a la actual Línea Municipal Oeste de calle 9 de Julio y ubicada veinticinco metros (25 m) al Este.

El punto B se ubica sobre esta línea de afectación mencionada ya veintiocho metros con setenta y siete centímetros (28,77 m) de la Línea Municipal Sur de la calle Primera Junta.

Línea Oeste: Se establece una línea de afectación, entre calle Mendoza y el punto A, que surge de trazar un segmento paralelo a la Línea Municipal Este existente y ubicada a veinticinco metros (25 m) hacia el Oeste y a partir del mencionado punto A, un segmento, resultante de unir los puntos A y B, continuando con la actual Línea Municipal hasta calle Primera Junta.

El punto A se encuentra sobre la línea de afectación descripta a sesenta y seis metros con doce centímetros (66,12 m) de la actual Línea Municipal Norte de calle Mendoza.

El punto B se ubica sobre la Línea Municipal Oeste existente y a veintisiete metros con cuarenta centímetros (27,40 m) de la Línea Municipal Sur de calle Primera Junta.

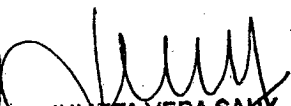
b) Tramo Primera Junta - Tucumán: Se establece una línea de afectación para un tramo de la Línea Municipal Este:

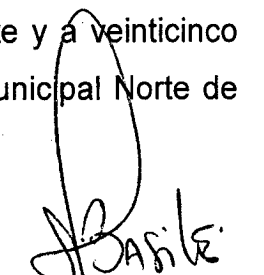
La misma está determinada por la unión de los puntos D y E, continuando hasta calle Tucumán con la Línea Municipal Este existente.

El punto D se encuentra sobre la prolongación de la Línea Municipal Este del tramo anterior y la Línea Municipal Norte de calle Primera Junta.

El punto E se ubica sobre la actual Línea Municipal Este y a veinticinco metros con treinta centímetros (25,30 m) de la Línea Municipal Norte de calle Primera Junta.




JULIETA VERA SAIZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


Sergio BASILE
Presidente
Honorable Concejo Municipal



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
03 JUN 2026	
HORA	

ORDENANZA Nº 13129

Todo lo descripto conforme se determina en el Detalle A de calle 9 de Julio que como anexo 1 forma parte integrante de esta Ordenanza.

Mendoza:

- a) Desde Avda. de Circunvalación (sector Este) a 25 de Mayo, diecisiete metros con treinta y dos centímetros (17,32 m) contados desde línea de edificación Norte hacia el Sur.
- b) Desde 25 de Mayo a 4 de Enero, diecisiete metros con treinta y dos centímetros (17,32 m) en sentido inverso, es decir de la línea de edificación Sur hacia el Norte.
- c) Desde 4 de Enero a Avda. Urquiza, diecisiete metros con treinta y dos centímetros (17,32 m) de línea de edificación Norte hacia el Sur.
- d) Desde Avda. Freyre a Avda. de Circunvalación (sector Oeste), treinta metros (30 m) contados desde línea de edificación Norte hacia el Sur.

Roque Sáenz Peña: Desde Buenos Aires a General López, treinta metros (30 m) contados desde línea de edificación Este hacia el Oeste.

Aristóbulo del Valle: Desde Bulevar Pellegrini hasta vías del ferrocarril, treinta metros (30 m) contados desde línea de edificación Oeste hacia el Este.

Italia: Desde Javier de La Rosa hasta Ayacucho, sesenta metros (60 m) contados desde línea edificación Oeste hacia el Este.

Gorostiaga: Desde Avda. Blas Parera a la Avda. de Circunvalación (sector Oeste), treinta metros (30 m) contados desde línea de edificación Sur hacia el Norte.

General López: Desde Dr. Zavalla a la Avda. de Circunvalación (sector Oeste), treinta metros (30 m) medidos desde la línea de edificación Sur hacia el Norte.

Iturraspe: Desde Av. López y Planes hasta Av. Facundo Zuviria, veintidós metros (22 m) contados desde la línea de edificación Sur hacia el Norte.”.

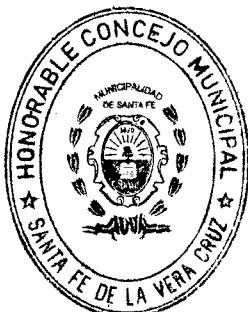
JULIETA VERA SAUX
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

2026 - Santa Fe Ciudad Sede de los XIII Juegos Suramericanos,
evento deportivo, social y cultural de trascendencia continental

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

Sergio BASILE
Presidente

Honorable Concejo Municipal





03 JUN 2026

HORA

ATO ADMINISTRATIVO CONCEJO

ORDENANZA Nº 13129

Art. 2º: Determinase que el ancho de Lamadrid, entre las calles Naciones Unidas y Mendoza, es el existente a la fecha de entrada en vigencia de la presente.

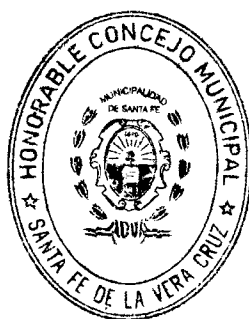
Art. 3º: A los fines de la determinación de la Línea Municipal, de la línea de ochava y de los retiros que pudieren corresponder según los distritos de zonificación, se aplicarán las normas generales pertinentes de las Ordenanzas Nº 12.783 - Código de Habitabilidad y Nº 11.748 - Reglamento de Ordenamiento Urbano.

Art. 4º: Encomiéndose al Departamento Ejecutivo Municipal la confección del texto ordenado de la Ordenanza Nº 7.023, conforme el procedimiento establecido en la Ordenanza Nº 12.798.

Art. 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 28 de mayo de 2026.-


JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




Sergio BASILE
Presidente
Honorable Concejo Municipal

Expte. CO-0062-01986120-2 (PC)

2026 - Santa Fe Ciudad Sede de los XIII Juegos Suramericanos,
evento deportivo, social y cultural de trascendencia continental

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

PROMULGACIÓN TÁCITA
Fecha: 18 JUN 2026
Dirección de Legislación y MEU